CONVENIO DE ASOCIACION No. SBSDC-2200-1172-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA

Entre los suscritos a saber **ALVARO HERNAN BRAND TEJEDA**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-160-2021 del 29 de octubre de 2021 y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Resolución DAM-1100-567-2021 del 01 de octubre de 2021, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y por otra parte **FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** identificado tributariamente con el Nit. No.901.000.729-9 Representado legalmente por la señora **DEYANIRA LOZANO VALDES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.796.462 expedida en Tuluá Valle del Cauca y quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar este convenio de asociación interinstitucional previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*. **b)**. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el artículo 5 del mismo**,** por lo cual se llevó a cabo un aviso de convocatoria convenio de asociación con fecha de 23 de noviembre de 2021, donde solo presento oferta el día 25 noviembre de 2021, **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA g)** Que en el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra en estructuración con los diferentes sectores del municipio, a fin de consolidar las metas puntuales de la ciudadanía, ya que esta administración se caracteriza por ser la "BUGA DE LA GENTE 2020-2023", la cual pretende asistir a la población más vulnerable del Municipio de Guadalajara de Buga **h)** Que la administración **BUGA DE LA GENTE** estableció en su eje institucional, lograr alcanzar los objetivos trazados y cumplir las metas definidas, mejorando la capacidad técnica y financiera de la entidad territorial que permita ejecutar proyectos de impacto

CONVENIO DE ASOCIACION No. SBSDC-2200-1172-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA

para el desarrollo local en el siguiente proyecto **SUBSIDIO DE ALOJAMIENTO PARA EL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA registrado bajo el eje 1 Equidad e Inclusión Social, sector 17 Atención Grupos Vulnerables – Promoción Social, programa 1731 Atención Básica Integral al Adulto Mayor, subprograma 17317 Subsidio de alojamiento para el adulto mayor en estado de postración y/o abandono. Así mismo, se encuentra registrado bajo el número 20200761110186 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (SUIFP-BPIN 2021761110020), requiere** contratar mediante convenio de asociación el siguiente objeto**: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA UBICACIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS HASTA DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN ESTADO CRÍTICO TERMINAL Y PACIENTES PSIQUIATRICOS, IDENTIFICADOS, CARACTERIZADOS Y REMITIDOS POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, Llevar a cabo y en feliz término las actividades establecidas en la descripción de la necesidad del este convenio **j) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete: **-** Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. **-** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio - Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes **k)** En vista de lo anterior las partes hemos considerado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA UBICACIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS HASTA DIEZ (10) ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN ESTADO CRÍTICO TERMINAL Y PACIENTES PSIQUIATRICOS, IDENTIFICADOS, CARACTERIZADOS Y REMITIDOS POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES: LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, Llevar a cabo y en feliz término las actividades de ubicación, atención y cuidados paleativos integrales a los adultos mayores beneficiarios de este programa en los siguientes términos 1) ALIMENTACIÓN: (DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, COMIDA) Se debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de

acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta la evaluación al ingreso y las sugerencias del médico, elaboración de ciclos de menú, que correspondan a los requerimiento nutricionales de la población, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, entre otros componentes no nutricionales presentes en algunos alimentos y que traen beneficios para la salud física y mental, se brindara además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite un adecuado plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos. 2) **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL.** Deberá ser prestada de manera preventiva y periodica a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología y/o Trabajo Social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios. 3) ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención a los adultos mayores beneficiarios y el traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera 4) ASEGURAMIENTO EN SALUD: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar tramite necesario para tal fin 5) DOTACION DE VESTUARIO: El interviniente deberá suministrar el vestuario necesario para los adultos mayores beneficiarios del programa. 6) POLIZA DE SEGURO FUNERARIO: Garantizar la adquisición de una Póliza de Seguro Funerario Colectiva que cubra a los adultos mayores institucionalizados en el Centro. 7) ALOJAMIENTO: Los adultos mayores contaran con alojamiento dentro de la institución con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

8) MANIPULADORA DE ALIMENTOS: Durante el tiempo de duración del convenio se tiene en cuenta para el servicio de alimentación para los adultos mayores, una persona que se encuentre certificada por la autoridad sanitaria en manipulación de alimentos, quien tendrá la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida). 9) INMUEBLE: Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y conservar el adecuado aseo e higiene de las instalaciones NOTA: al momento de suceder un fallecimiento de uno de los beneficiarios el contratista deberá informar a la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo comunitario con el fin de cubrir el cupo NOTA: los informes deberán ser presentado mes a mes, con el fin de realizar la consolidación mensual de las actividades realizadas **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del convenio será de TREINTA (30) días, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**: el valor del presente convenio es por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($17.857.142.76) **CLAUSULA QUINTA: APORTES:** El valor del APORTE para el presente convenio será de la siguiente manera: A) El Municipio aportará la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000) en efectivo. B) La entidad sin ánimo de lucro con la que se desarrolle el convenio de asociación aportará recursos en dinero, que como mínimo será el 30% del valor total del convenio, esto es de CINCO MILLONES TRESCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.357.142.83). **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, aportará la suma en dinero de suma DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000) los cuales serán desembolsados así: Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio con la presentación del plan de trabajo y el cronograma de ejecución a los diez (10) días de firmada el acta de inicio, un segundo desembolso del 50% al finalizar previo informe de actividades elaborado por el interviniente, aprobado y verificado por el Supervisor designado, la factura, certificación de seguridad social y el informe financiero de la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, y el personal que asigne **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** para el cumplimiento del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del INTERVINENTE, que afecte

de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado, decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el Estado en que se encuentre**. CLAUSULA NOVENA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este convenio, **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** impondrá Y **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA**, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al municipio, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA**, ha celebrado el presente convenio contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION, INTERPRETACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL**. El presente convenio se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. - Los pagos que ocasione el presente convenio se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente rubro

NUMERO	CONCEPTO	NÚMERO Y NOMBRE DE RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RECURSO	VALOR	VALOR AAFECTAR
2021.CEN.01.001367	Beneficiar diez (10) adultos mayores con subsidio de alojamiento anualmente"	2.3.2.02.02.006.41.03	1101	LIBRE DESTINACION	$12.500.000	$12.500.000

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: Por ser un convenio de asociación entre el Municipio de Guadalajara de Buga y una entidad sin ánimo de lucro y atendiendo a la forma del desembolso de los aportes por parte del Municipio, se deberá constituir a favor del MUNICIPIO la siguiente póliza de garantía única, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos así: **A) CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación,

contado a partir de la expedición de la póliza. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD. LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** mantendrá indemne al Municipio de Guadalajara de Buga, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el INTERVINIENTE, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución y su permanencia en la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** bajo la gravedad del juramento declara que al celebrar el presente CONVENIO, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la norma que regula la materia **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**: Estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de Guadalajara de Buga, Doctora **DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS** o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Si durante la ejecución del objeto del convenio que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONVENIO:** la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuarenta (40) días siguientes a su terminación **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio, al igual que el transporte, pólizas, papelería, entre otros, que se deben otorgar, se dan exclusivamente por cuenta de **LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la Disponibilidad Presupuestal, el registro presupuestal de compromiso, el concepto jurídico y la aprobación de póliza por el jefe Jurídico, y la existencia de todos los documentos legales que para el efecto se requieren y que hacen parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE**

CONVENIO DE ASOCIACION No. SBSDC-2200-1172-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA

MISERICORDIA - no podrá CEDER total o parcialmente este convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita del Municipio, **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL LA FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA** - declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del convenio, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2013, Decreto 0723 de 2013 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del convenio, independiente de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entiende como domicilio contractual el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.

Para Constancia se firma en Guadalajara de Buga, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Original debidamente firmado
ALVARO HERNAN BRAND TEJEDA
Secretario de Desarrollo Institucional

Original debidamente firmado
DEYANIRA LOZANO VALDES
R.L FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA

SUPERVISOR

Original debidamente firmado

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Martha C. peña Martínez*	*Técnico Administrativo*	
Verifico	*Oficina Jurídica*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONVENIO DE ASOCIACION No. SBSDC-2200-1172-2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y FUNDACION CASA DE PROTECCION ROSA DE MISERICORDIA